



ACTA NUMERO CUATROCIENTOS CATORCE.- En el Tribunal Supremo Electoral, a las doce horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil trece, habiéndose reprogramado a esta hora la sesión de este día. **PRIMER PUNTO:**

Establecimiento del Quórum: Se estableció legalmente el quórum para celebrar la presente sesión, con la asistencia del Magistrado Presidente Sr. Eugenio Chicas Martínez; Magistrados Propietarios: Licdo. Gilberto Canjura Velásquez, Licdo. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, Licdo. Fernando Argüello Téllez y con funciones de Magistrado Propietario el Magistrado Suplente Sr. Douglas Alejandro Alas García, por encontrarse el Magistrado Propietario Sr. Walter René Araujo Morales cubriendo misión oficial. Se encuentran presentes los Magistrados Suplentes: Licdo. Walter Marvin Recinos Solís, Dr. Juan Gilberto Cardona Jiménez y Licda. Ana Guadalupe Medina Linares; juntamente con la Secretaria General en Funciones, Licda. Sandra Nelly Gattás Flores. Se encuentra ausente por encontrarse en misión oficial la Magistrada Suplente Sra. Silvia Idalia Cartagena de Mármol. **SEGUNDO PUNTO: Lectura y Aprobación de la Agenda:** Se le dió lectura a la Agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: I- Establecimiento del quórum. II- Lectura y aprobación de la agenda. III- Lectura y Aprobación del Acta Anterior. IV- Asuntos Electorales, Administrativos y Jurisdiccionales. V- Varios. **TERCER PUNTO: Lectura y Aprobación del Acta**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Treinta y siete.-



Anterior: Se le dio lectura al Acta Número Cuatrocientos Trece, correspondiente a la sesión celebrada el día trece de diciembre del presente año, la cual quedó aprobada. **CUARTO PUNTO: Asuntos Electorales, Administrativos y Jurisdiccionales: A. Exposiciones: 1. Informe sobre la prueba de transmisión realizada el día quince de diciembre de 2013:** El Ing. René Antonio Torres Villafuerte, Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos, informó sobre los resultados del simulacro realizado el quince de diciembre del corriente año, y de los preparativos logísticos para el próximo a realizarse el día diecinueve de enero del dos mil catorce. **2. Distribución de cargos de JRV:** Presente el Ingeniero Roberto Mora Ruiz, Jefe de la Unidad de Planeación Estratégica y Gestión de Calidad, con el objeto de abordar lo relacionado a la mecánica de distribución de cargos, para la integración de las Juntas Receptoras de Votos JRV, que funcionarán en las Elecciones Presidenciales 2014, escuchada la presentación del Ingeniero Mora Ruiz y evacuadas las consultas; el Organismo Colegiado acuerda aprobar el procedimiento planteado por el Ingeniero Mora Ruiz respecto a la distribución de cargos correspondientes, y señala las diez horas, del día veinte de diciembre del presente año, en el Salón de Prensa de este Tribunal, para hacerlo del conocimiento de los Partidos Políticos Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, Alianza Republicana Nacionalista ARENA, y Coalición Movimiento Unidad, instruyendo a la Secretaria General en Funciones, Licenciada Sandra Nelly Gattás Flores, para convocarlos para tal efecto e invitar a la Fiscal



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Treinta y ocho.-



Electoral a dicho evento; en el marco del desarrollo del "Programa para la Conformación y Entrega de Credenciales a Organismos Electorales Temporales" como parte del Plan General de Elecciones 2014 y conforme a lo programado en el Calendario Electoral 2014. **3. Definición de Centro de Votación para el Voto del Exterior presencial:** Presente la Licda. Xiomara Avilés, Directora del Registro Electoral, con el objeto de abordar lo referente a Centro de Votación para el Voto del Exterior Presencial y evacuar consultas, escuchados los criterios vertidos; el Organismo Colegiado acuerda dejar en estudio dicho tema y considerarlo en una próxima sesión. **B. Programa de Organización Electoral: 1. Adjudicación de bienes y servicios:** Considerando que se encuentra desarrollando el Plan General para la ejecución del Evento Electoral 2014, se vuelve necesaria la adquisición de bienes y servicios por libre gestión, y con base en expediente por Libre Gestión número LG-175/TSE/PEE-2014, en el que el Director de Organización Electoral, Ing. José Roberto Gómez Cruz, solicita el suministro de artículos textiles para ser utilizados en el Programa de Organización Electoral (setenta chalecos, doscientas dieciocho camisetas, quinientas gorras); la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones realizó los trámites correspondientes, e invitó a participar para la adquisición del suministro en referencia a las empresas INVERSIONES RZ, S.A. DE C.V., MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS, INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS ARGUETA, S.A. DE C.V., y JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ, presentado oferta según cuadro



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Treinta y nueve.-



comparativo las empresas MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS, INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS ARGUETA, S.A. DE C.V., y conforme al visto bueno del Ing. Gómez Cruz a la oferta presentada por MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS; el Organismo Colegiado acuerda: **1)** Adjudicar a MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS, el suministro antes relacionado, por la cantidad total de cinco mil setecientos catorce dólares con treinta centavos; y **2)** Autorizar el pago correspondiente a la empresa adjudicada, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, comisionando para tal efecto al Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional. **C. Programa de Soporte Administrativo: 1. Componente de Administración de Recursos Humanos Temporales: 1.1. Personal Temporal: 1.1.1.** El Organismo Colegiado acuerda: **a)** Autorizar al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para realizar los movimientos presupuestarios necesarios para darle cobertura al objeto del presente acuerdo, del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014; **b)** Modificar el Acuerdo de creación en la planta de personal del Plan General de Elecciones 2014, según acuerdo contenido en Acta Número Trescientos cincuenta y Tres, de fecha dieciséis de julio del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-7/A353/2013, en el sentido de ampliar la creación de las plazas siguientes: Crear a partir del uno de diciembre del presente año al treinta y uno de marzo del dos mil



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta.-



catorce, las plazas No.070-5683-PEE/2014, No.070-5684-PEE/2014, No.070-5685-PEE/2014 y No.070-5686-PEE/2014 de Colaborador Temporal DOE empaquetador, con un sueldo de del Programa de Organización Electoral; c)Nombrar a partir del dieciséis de diciembre del presente año al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, del Programa de Organización Electoral, de Colaborador Temporal DOE empaquetador, con un sueldo de a Willy José Chinchilla Cruz, plaza No. 070-5683-PEE/2014; José Ernesto Morán Turcios, plaza No. 070-5684-PEE/2014; Rina Marisela Herrera Hernández, No.070-5685-PEE/2014; y Verónica Patricia Shutin Meléndez, plaza No.070-5686-PEE/2014; a partir del dieciséis de diciembre del presente año al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, del Programa de Organización Electoral, a Eduardo Ismael Ascencio Hernández, plaza No.070-0245-PEE/2014 de Supervisor DOE paquete electoral, con un sueldo de a partir del dieciséis de diciembre del presente año al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, del Programa de Organización Electoral, de Colaborador Temporal DOE empaquetador, con un sueldo de a Ismael Santos Villatoro León, plaza No. 070-0211-PEE/2014; María Magdalena Ramírez Murcia, plaza No. 070-0212-PEE/2014; Flor de María Coreas Madrid, plaza No. 070-0213-PEE/2014; Miguel Ernesto Sánchez Carballo, plaza No. 070-0214-PEE/2014; Catalina de Jesús Hernández, plaza No. 070-0215-PEE/2014; Elda Milagro Flores, plaza No. 070-0216-PEE/2014; José Manuel



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta y uno.-



Orellana Ponce, plaza No. 070-0217-PEE/2014; Francisco Rafael Ardón Alonzo, plaza No. 070-0218-PEE/2014; Isabel Ramírez, plaza No. 070-0219-PEE/2014; Sandra Patricia Merino López, plaza No. 070-0220-PEE/2014; Nathaly Iliana Alvarado Menéndez, plaza No. 070-0221-PEE/2014; Carlos Francisco Ventura Elías, plaza No. 070-0222-PEE/2014; Patricia Elizabeth Soriano de Alfaro, plaza No. 070-0223-PEE/2014; Gladys Nohemy Moreno Mendoza, plaza No. 070-0224-PEE/2014; José Mauricio Galdámez Chacón, plaza No. 070-0225-PEE/2014; Oscar Antonio Escobar Hernández, plaza No. 070-0226-PEE/2014; Federico Ramón Rendón García, plaza No. 070-0227-PEE/2014; María Rosalina Espinoza Escobar, plaza No. 070-0228-PEE/2014; Ingrid Steffany Hernández Segura, plaza No. 070-0229-PEE/2014; José Roberto Flores Ayala, plaza No. 070-0230-PEE/2014; Carmen Dolores Acosta, plaza No. 070-0231-PEE/2014; Berta Rosalía Pichinte Mendoza, plaza No. 070-0232-PEE/2014; María Elba Mejía Mejía, plaza No. 070-0233-PEE/2014; Roger Nicolás Areiza Jiménez, plaza No. 070-0234-PEE/2014; Johana Beatriz Granillo Martínez, plaza No. 070-0235-PEE/2014; Emerson Edenilson Láinez Guatemala, plaza No. 070-0236-PEE/2014; Remberto Adalhi Díaz Vásquez, plaza No. 070-0237-PEE/2014; Kattia María González Rodríguez, plaza No. 070-0238-PEE/2014; Nelson Armando Galdámez Vanegas, plaza No. 070-0239-PEE/2014; Ana Cecilia Carpio, plaza No. 070-0240-PEE/2014; Marcela Alexandra Orellana Ponce, plaza No. 070-0241-PEE/2014; Jimmy Bryan Adams Rodríguez Miranda, plaza No. 070-0242-PEE/2014; Karen Yesenia Álvarez



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta y dos.-



Reyes, No. 070-0243-PEE/2014; y d) Que la Jefe de Personal los incorpore en la planilla respectiva, así como al Magistrado Presidente para firmar los respectivos contratos; autorizar al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.1.2.** El Organismo Colegiado acuerda: a) Dejar sin efecto a partir del ocho de noviembre del presente año, el nombramiento de José Alfonso Cisneros de León, plaza No.070-5584-PEE/2014 de Auxiliar de Área; b) Nombrar a partir del ocho de noviembre del presente año al treinta de marzo del dos mil catorce, del Programa de Organización Electoral, Auxiliar de Área, Carmen Aide Violante, plaza No.070-5584-PEE/2014, con un sueldo de

c) Que la Jefe de Personal la incorpore en la planilla respectiva, así como al Magistrado Presidente para firmar el respectivo contrato; autorizar al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.2.**

Solicitud de modificación de período de contratación: El Organismo Colegiado acuerda modificar lo aprobado en Acta Número Cuatrocientos Seis, de fecha veintiocho de noviembre del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-30/A406/2013, donde se nombró al señor Carlos Enrique Renderos Orellana, plaza No.060-0169-PEE/2014 de Personal de Armado de Padrón, en el sentido que la fecha de nombramiento es del cinco al quince de diciembre del presente año. Se ratifica en todo lo demás el citado



Acuerdo. 1.3. Solicitud de autorización para laborar horas extraordinarias:

1.3.1. No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por el Ingeniero Jaime Edgardo Juárez, Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas, que personal de la Dirección de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas de esta Institución que laborarán horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Acreditaciones; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Ingeniero Juárez y tomando en cuenta que las



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta y cuatro.-



circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, apoyo administrativo, sellado de credenciales, acreditar personal administrativo, revisión y preparación de material, elaboración de reportes, revisión de listados de acreditados de la JEM, elaboración de consolidados de visitas en el territorio, los días dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de diciembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar las labores extraordinarias para el personal de la Dirección de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas en los días antes relacionados, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.3.2.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta y cinco.-



Los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por el Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institución, que personal de la Dirección Financiera Institucional de esta Institución labore horas extraordinarias, para la ejecución del Programa Soporte Administrativo; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Licenciado Argueta Chávez y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, Actualización y depuración de acuerdos referidos a salarios, honorarios y horas extraordinarias, así como la creación, mantenimiento y depuración de las bases de datos y del programa informático de horas extraordinarias, apoyo en los aspectos administrativos, tales como depuración de expedientes de pago para su posterior archivo, así como fotocopias toda la documentación que se incorporará a los expedientes de pago entres tantos, elaboración de expedientes de pago, pólizas de pago, de comprobantes de retención, digitación en el SAFI, archivo de documentos, actualización, depuración y control de documentos, revisión de expedientes de pago, pólizas de pago, comprobantes de retención, revisión de la digitación en el SAFI, archivo de documentos, actualización de controles de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta y seis.-



documentos y archivar documentos, realizar el control interno previo al pago de los expedientes, control interno previo al pago de pólizas de concentración, control interno previo al pago de los comprobantes de retención, validar la digitación en el SAFI, archivar, actualizar y depurar todos los documentos, actualizar y depurar controles de documentos sujetos a archivar referentes al pago, apoyo directo a la Dirección en actividades fuera de la horas laborales, colaboración directa con la Dirección en las actividades logísticas que es necesario desarrollar de conformidad a las diferentes actividades fuera de horas laborales que son asignadas, revisar y validar las conciliaciones de las diferentes cuentas de activos de los Presupuestos Extraordinario 2014, apoyo logístico vehicular para transportar a todo el personal de la DFI que labora fuera de horas de audiencia, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar las labores en horas extraordinarias al personal de la Dirección Financiera Institucional y Transporte por el período antes relacionado, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.3.3.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta y siete.-



normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por la Licenciada Xiomara Avilés, Directora del Registro Electoral, que personal de la Dirección del Registro Electoral de Instituciones que laboraron horas extraordinarias, para la ejecución del Programa Cierre del Registro Electoral y Generación de Padrones; de conformidad a las justificaciones presentadas por la Licenciada Avilés y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, Armado y Control de calidad del armado del Padrón Electoral, los días catorce y quince de diciembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta y ocho.-



Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado al personal de la Dirección del Registro Electoral en los días antes mencionados, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.3.4.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por la Licenciada Elena Cerna, Jefe de la Unidad de Comunicaciones, que personal de la Unidad de Comunicaciones de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta y nueve.-



Instituciones que laboraron horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Publicidad y Prensa; de conformidad a las justificaciones presentadas por la Licenciada Cerna y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, cubrir el evento sobre la primera prueba de colores y el comienzo de impresión de las papeletas de votación en las instalaciones de la imprenta designada para esto, elaboración de nota periodística y publicación de las fotografías respectivas, cubrir las pruebas de transmisión de resultados y recorrido por los centros de transmisión, así como elaboración de nota periodística y publicación de las fotografías respectivas, cubrir la impresión de las papeletas de votación en las instalaciones de la imprenta designada, recopilación, clasificación de información y elaboración de la Guía de Elecciones 2014, capacitaciones en el Departamento de La Paz y eventos de Voto desde el Exterior, transportar al personal, trabajar con el Magistrado Presidente, en la revisión y verificación de los planes para el debate presidencial que se realizará en coordinación con ASDER, trabajar en la convocatoria con todos los medios para la prueba de transmisión de resultados y colaborar con la persona encargada de la revisión y verificación de los planes para el debate presidencial y trabajar con la Auditoría de Sistemas de la página web institucional, los días once, doce, trece, catorce y quince de diciembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cincuenta.-



autorizar el tiempo extraordinario laborado al personal de la Unidad de Comunicaciones en los días antes mencionados, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.3.5.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por la Licenciada Tania Mitchell Mejía, Encargada de Eventos y Ceremonial Diplomático, que personal de Eventos y Ceremonial Diplomático de Instituciones que laboraron horas extraordinarias, para la ejecución



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cincuenta y uno.-



del Programa Soporte Administrativo; de conformidad a las justificaciones presentadas por la Licenciada Mejía y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, coordinar, supervisar que todas las normas del protocolo se realicen, montaje del evento, atención a Magistrados, Partidos Políticos y otros invitados, recibimiento y atención a Magistrados, día catorce de diciembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado al personal de Eventos y Ceremonial Diplomático en el día antes mencionado, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.3.6.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cincuenta y dos.-



Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por la Licenciada Tania Mitchell Mejía, Encargada de Eventos y Ceremonial Diplomático, que personal de Eventos y Ceremonial Diplomático de Instituciones que laboraron horas extraordinarias, para la ejecución del Programa Soporte Administrativo; de conformidad a las justificaciones presentadas por la Licenciada Mejía y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, coordinar, supervisar que todas las normas del protocolo se realicen, montaje del evento, atención a Magistrados, Partidos Políticos y otros invitados, recibimiento y atención a Magistrados, día quince de diciembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado al personal de Eventos y Ceremonial Diplomático en el día antes mencionado, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.4. Solicitud de autorización para pago de horas**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cincuenta y tres.-



extraordinarias: 1.5.1. No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, del uno al treinta de noviembre del presente año, por la cantidad



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cincuenta y cuatro.-



total de cinco mil seiscientos cuarenta y tres dólares con cuarenta y seis centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.4.2.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cincuenta y cinco.-



que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de Cartográfica Electoral y Dirección de Organización Electoral, del uno al treinta de noviembre del presente año, por la cantidad total de nueve mil veintinueve dólares con ochenta centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.4.3.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cincuenta y seis.-



actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de la Dirección Ejecutiva, del veintisiete al treinta de noviembre del presente año, por la cantidad total de cuatrocientos cincuenta y un dólares con siete centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.4.4.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cincuenta y siete.-



que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, Transporte y Servicios Generales, del uno al treinta de noviembre del presente año, por la cantidad total de veintidós mil quinientos cuarenta y nueve dólares con ocho centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.4.5.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cincuenta y ocho.-



comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal del Departamento de Personal y la Unidad de Servicios Informáticos, del dos al trece de diciembre del presente año, por la cantidad total de cuatrocientos diecisiete dólares con treinta y siete centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.4.6.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cincuenta y nueve.-



contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal del Departamento de Personal, del uno al trece de diciembre del presente año, por la cantidad total de seiscientos noventa y nueve dólares con noventa y cinco centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.4.7.** No obstante que en la



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sesenta.-



Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de Despacho, del uno al treinta de noviembre del presente año, por la cantidad total de un mil trescientos veintidós dólares con seis centavos, conforme a



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sesenta y uno.-



cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.4.8.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sesenta y dos.-



de labores en tiempo extraordinario a personal de Despacho, los días cuatro, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiséis veintisiete y veintiocho de noviembre del presente año, por la cantidad total de trescientos treinta y seis dólares con cincuenta y nueve centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.4.9.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sesenta y tres.-



por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de Despacho, del uno al doce de diciembre del presente año, por la cantidad total de dos mil novecientos cincuenta y nueve dólares con ochenta y seis centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.**

Componente de Adquisición de bienes y servicios para el proceso electoral;

2.1. Solicitud de autorización para que se realice reprogramación de fondos:

Con base en lo manifestado en nota de fecha diez de diciembre del presente año, por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, quien con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento del Director Financiero Institucional, relativo a la clasificación del gasto del expediente LG-159/TSE/PEE-2014 "Servicio de Alimentación para las sesiones extraordinarias de Organismo Colegiado, para el período del uno de noviembre del presente año al treinta y uno de enero de dos mil catorce", para que se reclasifique el gasto, la Licda. Padilla sugiere se autorice realizar reprogramación de fondos por la cantidad de cinco mil dólares, según lo siguiente: Disminuir el Especifico 54399, por la cantidad de cinco mil dólares, y Reforzar el Especifico 54101, por la cantidad de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sesenta y cuatro.-



cinco mil dólares, en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, el Organismo Colegiado acuerda autorizar se realice la reprogramación de fondos por la cantidad de cinco mil dólares, según lo sugerido por la Licda. Padilla, comisionando para realizar los trámites correspondientes al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez. **2.2. Autorización de pago: 2.2.1.** Considerando que se encuentra desarrollando el Plan General de Elecciones 2014, siendo necesario adquirir bienes y servicios, con base en expedientes por Libre Gestión de bienes y servicios, presentados por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, quién realizó los trámites correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago en concepto de adquisición de servicios por libre gestión, según el detalle siguiente: **1)** Según expediente número LG-08/TSE/PEE-2014, en el que la Directora del Registro Electoral, requiere el servicio de alimentación para capacitación a delegados de consulta ciudadana (un mil setecientos veinte refrigerios, a servir durante el mes de agosto y diciembre del presente año); habiéndose invitado a participar a NORMA GUADALUPE ORELLANA VDA. DE ESCOBAR, A TIEMPO, S.A. DE C.V., HOTELES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (HOTEL CAPITAL), HOTELES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V., presentando oferta según cuadro comparativo las empresas HOTELES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (HOTEL CAPITAL), NORMA GUADALUPE ORELLANA VDA. DE ESCOBAR, HOTELES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V. (HOTEL MEDITERRÁNEO PLAZA),



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sesenta y cinco.-



se autoriza el pago a HOTELES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V. (HOTEL MEDITERRÁNEO PLAZA), por el servicio de alimentación antes relacionado, por la cantidad total de seis mil cuatrocientos cincuenta dólares; y 2) Según expediente número LG-229/TSE/PEE-2014, en el que el Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas, Ing. Jaime Edgardo Juárez, requirió diez mil ciento sesenta y cinco cinta portagafete (cintas porta-gafetes), y doce mil seiscientos sesenta y siete fundas transparentes (portagafete plástico); habiéndose invitado a participar a JOSUÉ VLADIMIR ZEPEDA SERRANO (ID CARD SERVICE), ÁLVARO ENRIQUE DÍAZ ARTEAGA (GRUPO ASINET EL SALVADOR), IDEAS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V. (ID SOLUCIONES), presentando oferta según cuadro comparativo las empresas ALVARO ENRIQUE DÍAZ ARTEAGA (GRUPO ASINET EL SALVADOR), JOSUÉ VLADIMIR ZEPEDA SERRANO (ID CARD SERVICE), e IDEAS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V. (ID SOLUCIONES), se autoriza el pago a IDEAS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V. (ID SOLUCIONES), por el suministro antes relacionado, por la cantidad total de siete mil seiscientos ochenta y nueve dólares con treinta y nueve centavos; debiéndose realizar los pagos correspondientes, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, comisionando para tal efecto al Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez. **D. Junta de Vigilancia Electoral: 1. Solicitan reunión con ejecutivos a fin de que se les brinde informes:** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Alexander Higinio



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sesenta y seis.-



Melchor López, Director General en Funciones de la Junta de Vigilancia Electoral, por medio de la cual la JVE manifiestan que el proceso electoral elecciones 2014, está a cincuenta y dos días de las elecciones, por tal razón la Junta de Vigilancia Electoral necesita estar debidamente informada de todo el proceso, solicitan reunión con carácter urgente con los ejecutivos siguientes: a) Con el Ingeniero René Antonio torres Villafuerte, Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos, para que informe de los avances en la transmisión de resultados electorales (CNPRE); y b) Con el Ingeniero José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral, para que informe de los cambios de Centros de votación y preguntar sobre los recursos necesarios para la JED y JEM, anexando el Punto de Acta Número Ciento Cuarenta y Uno, de Acta número Ciento Cuarenta y Dos de fecha doce de diciembre del corriente año; el Organismo Colegiado acuerda conceder las reuniones solicitadas por los señores Directores de la Junta de Vigilancia Electoral, con los Ejecutivos del TSE antes mencionados, instruyéndose al Director Ejecutivo del TSE, Licenciado Luis Alfonso Peralta Cerritos, para su coordinación. **2. Autorización de pago:** Con base en expediente por Libre Gestión número LG-168/TSE/PEE-2014, en el que el Director de la Junta de Vigilancia Electoral, Licdo. José Antonio Palacios, solicita el pago por Publicación el día diecinueve de octubre del presente año, de esquila por la muerte del Señor Antonio Velásquez Arévalo, padre del Ing. José Antonio Velázquez Montoya, Director de la Junta de Vigilancia Electoral; en nota de fecha treinta de octubre del presente año, suscrita por la Jefe



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sesenta y siete.-



de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, en la que sugiere que se autorice reprogramación de fondos por la cantidad total de trescientos treinta dólares con cincuenta y tres centavos, en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, del Programa de la Junta de Vigilancia Electoral, según lo siguiente: Disminuir el Específico 54107, por el monto de trescientos treinta dólares con cincuenta y tres dólares; y Reforzar el Específico 54313, por el monto de trescientos treinta dólares con cincuenta y tres centavos; y en cotización presentada por DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. (LA PRENSA GRAFICA); el Organismo Colegiado acuerda: **I)** Autorizar se realice la reprogramación de fondos por la cantidad de trescientos treinta dólares con cincuenta y tres centavos, según lo sugerido por la Licda. Padilla, comisionando para realizar los trámites correspondientes al Director Financiero Institucional; y **II)** Autorizar el pago por la cantidad de trescientos treinta dólares con cincuenta y tres centavos, a la empresa DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. (LA PRENSA GRAFICA), en el concepto antes mencionado, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, en lo que corresponde a la Junta de Vigilancia Electoral, comisionando para tal efecto al Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional. **3. Solicita se les proporcione los montos y las personas entre quienes se distribuirá de la reclasificación salarial:** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Alexander Higinio Melchor López, Director General en Funciones de la Junta de Vigilancia Electoral, recibido



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sesenta y ocho.-



en la Secretaría General el día doce de diciembre del presente año, por medio de la cual la JVE manifiesta que han tenido conocimiento que el Sindicato de Trabajadores del TSE ante gestiones en la Honorable Asamblea Legislativa, lograron un refuerzo presupuestario, para utilizarlos en la reclasificación salarial de aquellos salarios hasta de dos mil dólares, y que con fecha seis de diciembre del presente año, la JVE recibió del Director Financiero Institucional, nota en el cual se elabore la programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2014, solicitando la referida JVE al Organismo Colegiado que les proporcionen los montos y las personas entre quienes se distribuirán, consideran que la distribución debe ser para todo el personal que labora en dicha Junta; el Organismo Colegiado acuerda que el Licenciado Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo, coordine al respecto con el Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero, a efecto de dar respuesta a los Directores de la JVE. **4. Remiten proyecto de refuerzo al presupuesto ordinario 2014:** Se tuvo conocimiento de la nota de fecha diez de diciembre del presente año, suscrita por el Licdo. Alexander Higinio Melchor, Director de la Junta de Vigilancia Electoral, recibida en la Secretaría General el día doce de diciembre del presente año, por medio de la cual manifiesta lo siguiente: 1) Que el segundo párrafo del Artículo 136 del Código Electoral dispone que al constituirse un nuevo partido político, el Tribunal Supremo Electoral deberá solicitar el refuerzo presupuestario correspondiente para cubrir los emolumentos y prestaciones de los nuevos miembros o miembras de la Junta de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sesenta y nueve.-



Vigilancia Electoral; II) Que el Partido Social Demócrata PSD, fue incorporado a la Junta de Vigilancia Electoral a partir de la Segunda quincena de noviembre del presente año, pero a la fecha no se les ha informado si se le ha tramitado el refuerzo y hasta cuándo se le podrán pagar las dietas a los Directores tanto propietario como suplente, lo mismo que la contratación del personal de apoyo y los bienes y servicios que se necesitan para el desempeño de sus funciones (Alquiler de un local, compra de muebles de oficina, equipo, pago de luz, agua, teléfono, papelería y útiles entre otros); manifestando además que dicha Junta tiene entendido que está por incorporarse otro partido político el cual estará en las mismas condiciones que el partido antes señalado; por lo antes manifestado, para agilizar los trámites dicha Junta, remite el punto de Acta número 140, tomado por los Señores Directores de la JVE, de fecha nueve de diciembre del año dos mil trece, en el que acordaron hacer entrega al Organismo Colegiado de un proyecto de refuerzo al presupuesto ordinario 2014, según el detalle siguiente: Remuneraciones, por la cantidad de ciento once mil treinta y ocho dólares; Adquisiciones de Bienes y Servicios, por la cantidad de setenta y nueve mil trescientos once dólares con cincuenta centavos, lo cual hace un valor de ciento noventa mil trescientos cuarenta y nueve dólares con cincuenta centavos, a fin de gestionar ante las instancias correspondientes, el refuerzo antes señalado, con el propósito que dichos partidos puedan estar en las mismas condiciones que los demás partidos políticos legalmente inscritos; al respecto el Organismo Colegiado



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Setenta.-



acuerda autorizar al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para realizar las gestiones correspondientes a fin de tramitar el refuerzo presupuestario por la cantidad total de ciento noventa mil trescientos cuarenta y nueve dólares con cincuenta centavos, en el Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2014, en lo que le corresponde a la Junta de Vigilancia Electoral y cuando fuere aprobada la ejecución presupuestaria. **E. Escritos y notas varias: 1. Coalición Movimiento Unidad evacuando prevención y Partido Político ARENA presenta denuncia contra FMLN:** Se conocieron los escritos suscritos por: **1)**La Licenciada Sandra Carolina Romero Larios, actuando como Apoderada General Judicial con cláusula especial de la Coalición Movimiento Unidad, a las quince horas y cuarenta y seis minutos, del día trece de diciembre del presente año, por medio del cual manifiesta que han sido notificado por parte del TSE donde se les previene, anexando certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial; y **2)**El Licenciado Jorge Andrés Méndez Allwood, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, de las nueve horas y cuarenta minutos, del día dieciséis de diciembre del presente año, por medio del cual manifiesta que en los medios de comunicación a nivel televisivo, se encuentra siendo transmitido un spot de propaganda electoral del Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, en el cual aparecen imágenes de los símbolos patrios, anexando certificación de Poder General Judicial con Cláusula



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Setenta y uno.-



Especial, un CD rotulado "video FMLN" y dos juegos de fotocopias del escrito y de certificación del Poder que presenta; el Organismo Colegiado acuerda remitir copia de los referidos escritos y anexos antes relacionados al Director Jurisdiccional y Procuración, para emitir proyectos de resolución y los pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **2. Partido FPS solicita sustitución de JEVEX y nombramiento de colaboradores para miembros de JEVEX y JRVEX** El Organismo Colegiado acuerda: **a) Crear a partir del dieciséis de diciembre del presente año al treinta y uno de marzo de dos mil catorce**, del Programa de Organización Electoral, las plazas No.110-PEE/VE/2014 a la No.111-PEE/VE/2014 **de Apoyo a la JRVEX**, con honorarios de ciento setenta y cinco dólares; y **a partir del dieciséis de diciembre del presente año al treinta y uno de marzo de dos mil catorce**, la plaza No.112-PEE/VE/2014 **de Apoyo a JEVEX**, con honorarios de trescientos cincuenta dólares mensuales; **b) Nombrar a partir del dieciséis de diciembre del presente año al treinta y uno de marzo de dos mil catorce**, del Programa de Organización Electoral, **de Apoyo a la JRVEX**, con honorarios de por la contratación de todo el período, a Carlos Wilfredo morán Galindo, plaza No.110-PEE/VE/2014; Rey Adalberto Aguiñada Cruz, plaza No.111-PEE/VE/2014; y **a partir del dieciséis de diciembre del presente año al treinta y uno de marzo de dos mil catorce**, a Manuel de Jesús Cruz López, plaza No.112-PEE/VE/2014 **de Apoyo a JEVEX**, con honorarios de y **c) El pago de los honorarios se**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Setenta y dos.-



realizará al final del período de nombramiento, en lo que corresponde a las plazas con el cargo de **Apoyo a la JRVEX**; y al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto desde el Exterior 2014. **F. Jurisdiccional: 1.** La Dirección Jurisdiccional y Procuración presenta proyectos de resolución sobre diversas peticiones presentadas a este Tribunal, analizados que fueron los referidos proyectos y dadas las deliberaciones conforme a la ley, el Organismo Colegiado acuerda tomar las resoluciones que en su parte resolutive literalmente expresan, conforme al siguiente detalle: **1)** DJP-DE-10-2013/EP2014. Propaganda electoral ilegal. Recurso de Revisión. San Salvador, a las trece horas del dieciséis de diciembre de dos mil trece. "'''''' este Tribunal RESUELVE: (a) Confírmese la resolución de las dieciocho horas y quince minutos del veinticinco de noviembre del corriente año, y (b) Notifíquese."'''''' **2)** DJP-RcMg-04-2013. Nulidad. San Salvador, a las trece horas y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece. "'''''' este Tribunal RESUELVE: (a) Declárase improcedente la nulidad de la recusación planteada por los abogados Francisco Rubén Alvarado Fuentes, David Eugenio Figueroa Vargas y Julio César Vargas Acevedo, apoderados generales judiciales y especiales del partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN); y (b) Notifíquese."'''''' Se hace constar que el Magistrado Propietario, Licdo. Gilberto Canjura Velásquez, manifestó que presentará su voto disidente. **3)** DJP-DE-28-2013/EP2014. Obstáculo de propaganda. San Salvador, a las trece horas y diez minutos del



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Setenta y tres.-



dieciséis de diciembre de dos mil trece. "" "" este Tribunal RESUELVE: (a)

Declárase improcedente la denuncia interpuesta por las abogadas Rina Marcela Herrera Cañas y Sandra Carolina Romero Larios en su calidad de apoderadas general judicial con cláusula especial de la coalición Movimiento Unidad contra la señora Rosa Guadalupe Serrano de Martínez, por los motivos expuestos en la presente resolución: y (b) Notifíquese. "" "" 4) DJP-IPP-02-2013. Fuerza

Democrática en Organización. Segunda Prevención. San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece. "" "" este Tribunal RESUELVE: (a) Previénese a los Delegados Especiales del partido político Fuerza Democrática en Organización para que en el plazo de tres días contados a partir de la fecha de la notificación respectiva, subsane las deficiencias advertidas en escritura de constitución de conformidad al romano I de esta resolución; y (b) Notifíquese. "" "" 2. Ordenanzas municipales relativas a

propaganda electoral: El Organismo Colegiado acuerda encomendarle al Licenciado Julio Emilio Portillo García, Director Jurisdiccional y Procuración, Licenciado José Lucas Chinchilla, Subdirector de Procuración y el Licenciado Eduardo Alberto Cuellar Navidad, Subdirector Jurisdiccional, que efectúen el análisis correspondiente referente a ordenanzas municipales, relativas a propaganda electoral, y presenten el estudio respectivo por escrito, a consideración del Organismo Colegiado a la mayor brevedad, quienes estando presentes, quedan instruidos para tal efecto, conforme a las indicaciones dadas en



esta sesión. **QUINTO PUNTO: Varios: 1. Licitación Pública LP-15/TSE/PO-2013**

- **“Compra de Certificados para Adquisición de Mercadería”**: El Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, considerando: I) Que las Bases de Licitación Pública LP-15/TSE/PO-2013 correspondientes al proceso denominado “Compra de Certificados para Adquisición de Mercadería” el cual fue aprobado por este Organismo Colegiado mediante Acta número 405 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece y comunicado mediante Memorándum código TSE/SG/SJR-2/A405/2013. II) Que con fecha 27 de noviembre de 2013, se realizó la convocatoria para la Compra de Certificados para Adquisición de Mercadería y se establecieron los días 28 y 29 de noviembre del presente año como fechas para retiro y descarga de bases de competencia, programando como fecha de recepción de ofertas el día 16 de diciembre de dos mil trece, de las 10:30 hasta las 11:00 de la mañana. III) Que en la Consulta de descarga de bases de licitación de COMPRASAL, descargó bases la señora: Julissa Esmeralda Ruíz Domínguez. IV) Que el día 16 de diciembre de 2013, el cual fue señalado para la presentación de ofertas en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal Supremo Electoral, ninguna persona o empresa presentó ofertas. V) Que visto el informe generado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en la cual se hace constar de la ausencia total de ofertantes. En consideración a lo anterior, el Organismo Colegiado acuerda: **a) Declarar Desierto por segunda vez el proceso de la Licitación Pública LP-15/TSE/PO-2013 denominado “Compra de Certificados**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Setenta y seis.-



cumplimiento a lo ordenado por el Código Electoral, en cuanto a la práctica del escrutinio preliminar y definitivo de los eventos electorales, así como también a la divulgación de los resultados, es necesario contar con un eficiente proceso de transmisión y procesamiento de resultados electorales preliminares; **IV)** Que el Programa de Transmisión y Procesamiento de Resultados Electorales Preliminares, tal y como se contempló en el Plan General de Elecciones 2014, ha puesto a disposición de los Equipos de Digitalización, Transmisión y Reproducción de Actas (EDTRA) distribuidos a nivel nacional, componentes informáticos que harán posible la efectiva y ágil transmisión de datos; **V)** Que el pasado quince de diciembre se realizó la prueba general de Transmisión de Resultados, para lo cual se utilizó etiquetas de código de barra con el objeto de controlar sistemáticamente los componentes contenidos en las maletas de los Equipos de Digitalización, Transmisión y Reproducción de Actas (EDTRA); **VI)** Que en dicha prueba se determinó que hubo algunos elementos faltantes en los Centros de Votación, situación que obligó a realizar diferentes acciones para resolver las deficiencias detectadas; **VII)** Que el Control del contenido de cada maleta se dificulta debido a la dispersión de los EDTRA en todo el territorio nacional y se prevé que por todas las actividades involucradas el día del evento electoral, el control se dificultará más; **VIII)** Que para prevenir esta situación el día del evento electoral, es necesario mejorar el proceso de control de calidad actual, de modo que se asegure los contenidos de las maletas que son distribuidas a los EDTRA, siendo necesario adquirir un sistema de control de componentes por medio de radio frecuencia que permita verificar los diversos elementos de los EDTRA sin desensamblar las cajas que contienen



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Setenta y siete.-



Los equipos, solución técnica que comúnmente se emplea en operaciones logísticas complejas, donde la aplicación del proceso de revisión de contenedores se vuelve ineficiente; **IX)** Que se tiene conocimiento de la oferta técnica de la empresa DTSolutions, El Salvador, S.A. de C.V., que reúne los requisitos técnicos necesarios para implantar un sistema de control que permita verificar eficientemente el contenido de las maletas con componentes informáticos a ser distribuidos; **X)** Que para la contratación del sistema requerido, no se cuenta a la fecha con tiempo suficiente que permita dar cumplimiento a los tiempos legales establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para realizar un proceso de licitación que permita su contratación en forma oportuna, ya que la puesta en marcha de dicho sistema se requiere para la realización del simulacro, por ende su contratación es de suma urgencia para asegurar la consecución de los fines que persigue el TSE; **XI)** Que los artículos 71 y 73 LACAP establecen las condiciones para la definición de la Contratación Directa, estableciendo además que la calificación de urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, como sería el caso de incurrir en demoras en el proceso de transmisión de resultados electorales preliminares durante la ejecución del evento electoral 2014; **XII)** Que el artículo 72 literal e) LACAP, establece como condición para la Contratación Directa, la emisión de acuerdo de calificativo de urgencia. Por tanto el Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, **acuerda: a)** Calificase de Urgencia la contratación del "Sistema Integral de Verificación y



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Setenta y ocho.-



Control mediante Radio Frecuencia". b) Autorízase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, la Contratación Directa del servicio requerido, de conformidad a lo establecido en los artículos 71, 72, literal e) y 73 LACAP, debiendo invitar a participar a la empresa DTSolutions, El Salvador, S.A. de C.V. para que presente oferta. c) Autorízase las especificaciones técnicas contenidas en la Guía de Contratación Directa Código CD-16/TSE/PE-14. d) Autorízase al Lic. José Daniel Argueta Chávez, para realizar los movimientos presupuestarios correspondientes. y e) Nómbrase como administrador de contrato al Ingeniero René Antonio Torres, Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos. Notifíquese. **3. Adjudicación de servicios:** Considerando que se encuentra desarrollando el Plan General para la ejecución del Evento Electoral 2014, y con base en expediente por Libre Gestión número **LG-250/TSE/PEE-2014**, en el que el Encargado del Programa de Transmisión y Procesamiento de Resultados Electorales Preliminares, Ing. René Antonio Torres Villafuerte, requiere el servicio de arrendamiento de equipo multimedia (proyectors, pantallas y bocinas para Laptop), para capacitación del personal de transmisión de actas en sedes logísticas; habiendo realizado los trámites correspondientes la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, invitó a participar a las empresas SOLUCIONES PROFESIONALES DE SOFTWARE, S.A. DE C.V., DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., y STB COMPUTER, S.A. DE C.V., presentando ofertas las empresa STB COMPUTER, S.A. DE C.V., y SOLUCIONES PROFESIONALES DE SOFTWARE, S.A. DE C.V., a las cuales el Ing. Torres Villafuerte, da su visto bueno; el Organismo Colegiado acuerda: **1) Adjudicar a las empresas: a) STB**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Setenta y nueve.-

COMPUTER, S.A. DE C.V., el servicio de arrendamiento de veinte bocinas para Laptop, y veinte proyectores, por la cantidad total de cinco mil quinientos treinta y siete dólares; y **b)** SOLUCIONES PROFESIONALES DE SOFTWARE, S.A. DE C.V., el servicio de arrendamiento de tres pantallas de 70x70 cms., con trípode de 86 pulgadas, por la cantidad de cincuenta dólares con ochenta y cinco centavos; y **II)** Autorizar el pago correspondiente, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, comisionando para tal efecto al Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional. En este estado, habiéndose agotado los diferentes puntos traídos a esta sesión, el Magistrado Presidente la declara concluida y convoca para la próxima a las trece horas del día diecisiete de diciembre del presente año, en este mismo salón de sesiones. No habiendo mas que hacer constar, se da por terminada la presente Acta, a las catorce horas y cuarenta minutos de este mismo día, la cual ratificamos y firmamos juntamente con la Secretaria General en Funciones.